NOTARIA PUBLICA CUARTA Abg. Elsye Cedeño Menendez MANTA - ECUADOR

COPIA

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA: INDUSTRIA MECANIZADA PONCE IMEPON S.A. OTORGAN LOS SEÑORES: ISAAC PONCE COSTALES Y JORGE ISAAC PONCE POSLIGUA.-

CUANTIA: $800.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día jueves dieciséis de abril del año dos mil quince ante mí, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta,**comparecen el señor **ISAAC PONCE COSTALES,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula número 060218472-3, domiciliado en Montecristi y de paso por esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan, el señor **JORGE ISAAC PONCE POSLIGUA,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con cédula número 131069112-4, domiciliado en Montecristi y de paso por esta ciudad de Manta por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la cual conste una constitución de compañía anónima, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, las siguientes personas: **UNO).- ISAAC PONCE COSTALES**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios derechos, con domicilio en Montecristi y de paso por esta ciudad de Manta. **DOS).- JORGE ISAAC PONCE POSLIGUA,** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, por sus propios derechos y con domicilio en Montecristi y de paso por esta ciudad de Manta. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: Capítulo I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo: Artículo 1.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es el de **INDUSTRIA MECANIZADA PONCE IMEPON S.A. : Artículo 2.- Domicilio.-** El domicilio de la compañía es la ciudad de Montecristi, del Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3.- Objeto Social .-** La compañía tendrá como objeto social lo siguiente: Reparación e Instalación de Maquinaria y Equipo – Mantenimientos Mecánicos, Navales e Industriales; Servicios de Soldadura y Tornería mediante las etapas de Producción, Comercialización, Almacenamiento, Exportación, Importación, Industrialización, Explotación, Distribución y Asesoramiento. **Artículo 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL, LA RESERVA LEGAL Y DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Artículo 5.-** El capital social de la Compañía es de Ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo 6.-** De las utilidades líquidas que resulten de

Abg. Elsye Cedeño Hernández
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **Artículo 7.-** La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. **CAPITULO III. DE LOS ACCIONISTAS, DE SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES. Artículo 8.-** Son obligaciones de los accionistas: **a.-)** Las que señala la Ley de Compañías; **b.-)** Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Accionistas, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; **c.-)** Las demás que señale este Estatuto. **Artículo 9.-** Los accionistas de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: **a.-)** Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de accionistas, personalmente o mediante poder a un accionista o extraño, ya se trate de poder notarial o poder a un Accionista o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notariado. **b.-)** A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; **c.-)** A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las acciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; **d.-)** Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **CAPITULO IV. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

Artículo 10.- La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. **Artículo 11.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía, está sujeta a la voluntad social e integrada por los Accionistas que de acuerdo con la Ley y a los estatutos concurren a las sesiones legalmente convocadas. **Artículo 12.-** Las sesiones de Junta General de accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de accionistas en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida; **Artículo 13.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí

convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas; **Artículo 14.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria indicará el lugar, día hora y el objeto de la reunión. **Artículo 15.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos, más de la mitad del capital pagado. Si con una primera convocatoria la Junta General no pudiera constituirse por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de treinta días calendario contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en primera convocatoria. En segunda convocatoria; la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo mencionar éste particular en la convocatoria que se haga. El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no será distinto de aquél contemplado en la primera. **Artículo 16.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión, con las excepciones que señale el mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; **Artículo 17.-**

Las resoluciones de la Junta General de accionistas tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone el Estatuto, obligarán a todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen ò no de acuerdo con dichas resoluciones; **Artículo 18.-** Las sesiones de Junta General de accionistas serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los accionistas: Actuará de Secretario el Gerente General o el Accionista que, en su falta, la Junta elija en cada caso; **Artículo 19.-** Las Actas de las sesiones de Junta General de accionistas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario; de cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta; En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales de Accionistas; **Artículo 20.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de accionistas: **a.-)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato

Abg. Elsye Cedeño Menéndez

constitutivo y al estatuto; **b.-)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas; **c.-)** Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; **d.-)** Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; **e.-)** Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; **f.-)** Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; **g.-)** Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; **h.-)** Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; **i.-)** Aprobar los reglamentos de la compañía; **j.-)** Aprobar el presupuesto de la compañía; **k.-)** Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; **l.-)** Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; **ll.-)** Designar a los empleados de la Compañía; **m.-)** Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo

dispuesto en el Art. 12 de la Ley de compañías; **n.-)** Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **DEL PRESIDENTE. Artículo 21.-** El Presidente será nombrado por la junta general de accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser Accionista o no; **Artículo 22.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **a.-)** Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de accionistas; **b.-)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General de accionistas y suscribir las actas; **c.-)** Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **d.-)** Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; **e.-)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; **f.-)** Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; **g.-)** Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de accionistas; **DEL GERENTE GENERAL.- Artículo 23.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas y durará cinco

Aby. Elsye Cedeño Menéndez

años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser Accionista o no; **Artículo 24.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a.-)** Representar a la Compañía en forma legal, judicial y extrajudicial; **b.-)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c.-)** Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía. **d.-)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; **e.-)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la Compañía; **f.-)** Realizar inversiones, adquisiciones, y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; **g.-)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h.-)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i.-)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; **j.-)** Manejar las cuentas bancarias la Compañía según sus atribuciones; **k.-)** Presentar a la Junta General de accionistas un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **l.-)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;

ll.-) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; **m.-)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, y las que señale la Junta General de Accionistas; **CAPITULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- Artículo 25.-** La Junta General de accionistas designará un Comisario Principal y uno Suplente que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 26.-**En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General o por parte de la persona designada por la Junta General de Accionistas quien actuará de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías. **Artículo 27.-** Tanto la disolución y liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en el Artículo 4 de estos estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo, en caso de verificarse previa resolución de la Junta General de Accionistas, se hará en la forma, en los términos y en cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley de Compañías, en estos estatutos sociales y en los

Abg. Elsye Ceballo Méndez

reglamentos dictados por la autoridad competente. **CUARTA.- EL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION.-** El Capital Social de la compañía es de US$800,00 dividido en Ochocientas Acciones Ordinarias y Nominativas de un valor nominal de US$1,00 el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario de acuerdo a la siguiente distribución:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL ACCIONES
PONCE POSLIGUA JORGE ISAAC	$240,00	$ 240,00	240
PONCE COSTALES ISAAC	$560,00	$560,00	560
TOTAL	**$800,00**	**$ 800,00**	**800**

QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- Los Accionistas fundadores

declaran bajo juramento que el capital pagado será depositado en una Institución Bancaria una vez que la compañía se haya inscrito en el registro mercantil del Cantón correspondiente. **SEXTA.- DESIGNACION DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.-** Se designa como Gerente General para el período de 5 años con todos los deberes y atribuciones conforme a lo estipulado en el Art. 24, al Sr. Isaac Ponce Costales y como Presidente para el período de 5 años al Sr. Jorge Isaac Ponce Posligua con todos los deberes y atribuciones conforme a lo estipulado en el Art. 22. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. **SEPTIMA.- LAS DE ESTILO:** Usted, Señora Notaria, agregue las formalidades necesarias para la validez de la escritura pública. (Firmado) ABOGADA ZOILA VIOLETA ESTHER PONCE DELGADO; MATRICULA 13-2007-61.- FORO DE ABOGADOS. Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí la Notaria, la compareciente, aquella se ratifica en lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Jorge Isaac Ponce Posligua

C.C. 131069112-4

Isaac Ponce Costales

C.C. 060218472-3

Abg. ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENENDEZ

LA NOTARIA.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2015 12:59 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7692802

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1304590902 PONCE DELGADO ZOILA VIOLETA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INDUSTRIA MECANIZADA PONCE IMEPON S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C33	REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3311.01	SERVICIOS DE REPARACIÓN DE: TANQUES, CISTERNAS, DEPÓSITOS, TAMBORES, CONTENEDORES DE METAL Y RECIPIENTES DE METAL, INCLUIDO LA REPARACIÓN DE LA CHAPA DE CALDERAS Y RADIADORES DE CALEFACCIÓN CENTRAL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR
OPERACION PRINCIPAL	C3311.03	SERVICIOS DE REPARACIÓN MEDIANTE SERVICIOS MÓVILES DE SOLDADURA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3311.04	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GENERADORES DE VAPOR DE AGUA Y OTROS VAPORES, INSTALACIONES AUXILIARES PARA GENERADORES DE VAPOR: CONDENSADORES, ECONOMIZADORES, RECALENTADORES, RECOLECTORES Y ACUMULADORES DE VAPOR, REACTORES NUCLEARES (EXCEPTOSEPARADORES DE ISÓTOPOS), PARTES PARA CALDERAS MARINAS O DE POTENCIA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3311.09	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL: CARRITOS DE COMPRAS Y EQUIPO DE MANEJO DE MATERIALES, ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES (INCLUIDA LA REPARACIÓN DE ESCOPETAS DEPORTIVAS Y DE RECREO) A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3312.16	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HORNOS PARA PROCESOS INDUSTRIALES, MAQUINARIA METALÚRGICA, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA CORTAR Y CONFORMAR METALES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3312.99	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL DE LA DIVISIÓN 28 (FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.): EQUIPO DE MANIPULACIÓN DE MATERIALES (EQUIPO DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN, CARGA Y DESCARGA) Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO MOTORIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **14/05/2015 12:59 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA

SECRETARIO GENERAL

ESTAS 12 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsye Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **TERCER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- **CODIGO: 2015.13.08.04.P01611.-DOY FE.-**

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
MANTA - ECUADOR

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Factura: 002-002-000003799

20151308004P01611

NOTARIO(A) CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151308004P01611

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE ABRIL DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniete	Documento de identidad	No. Identificacalón	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PONCE POSLIGUA JORGE ISAAC	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310691124	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PONCE COSTALES ISAAC	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602184723	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

Factura: 002-002-000003800

20151308004O00133

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151308004O00133

NOTARIO OTORGANTE:	ABG ELSYE CEDENO MENENDEZ NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERO
ACTO O CONTTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA DE SOCIEDAD ANONIMA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PONCE COSTALES ISAAC	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602184723
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE ABRIL 2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ISAAC PONCE COSTALES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0602184723

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MONTECRISTI

C E R T I F I C O:

Que la escritura Pública de Contrato de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA: INDUSTRIA MECANIZADA PONCE IMEPON S.A. OTORGADA POR LOS SEÑORES: ISAAC PONCE COSTALES Y JORGE ISAAC PONCE POSLIGUA.** Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta de fecha 16 de Abril del 2015, **Por Un Plazo de duración de Cincuenta Años, Contados a partir de esta inscripción.** Que antecede en ésta fecha queda inscrita de fojas 379-391 con el número Treinta Y Ocho (38) del Registro Mercantil Tomo (01) Anotadas en el Libro Repertorio General Tomo (1) con el número Mil Noventa y Nueve (1099) y en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Ciento Siete (107) y en los respectivos libros índices general y gravámenes literales "C""P""""""""".

Montecristi, 21 de Abril del 2015.

H.P.

Abg. Luis Aurelio Jiménez Álvarez
REGISTRADOR MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN MONTECRISTI (E)